



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA DE OBRAS

Nº . 004

14 ENE 2020

RESOLUCIÓN NO.

FECHA

“POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN INMEDIATA DE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE OBRA Y SELLAMIENTO PREVENTIVO Y SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE SELLOS EN EL EXPEDIENTE 20131230203361 PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 70 No 14-41 - CALLE 69 A No 14-41”

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E),

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, y 103 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 1º de la Ley 810 de 2003, y el Título III Capitulo III de la Ley 1437 de 2011 procede a determinar el levantamiento de los sellos impuestos en obra.

ANTECEDENTES

Se da inicio a la presente actuación administrativa mediante petición ciudadana recibida con numero de radicado 20131280094192 del 4 de diciembre de 2013, por medio del cual solicitan la verificación de las obras que se desarrollan en el inmueble ubicado en la CALLE 70 No 14-41.

A folio 2, obra radicado 20131230203361 del 13 de diciembre de 2013, por medio del cual se informa al propietario del inmueble CALLE 70 No 14-41 que se practicará visita de verificación a fin de que presente los soportes de las obras realizadas en el inmueble en comento.

A folio 4, obra radicado 20131230203351 del 13 de diciembre de 2013, por medio del cual se da respuesta al peticionario anónimo, en el que se le informa que se procederá a realizar visita técnica al inmueble en aras de atender la petición presentada.

A folio 9, obra visita técnica practicada por el arquitecto adscrito al área de Gestión Políciva quien, en su informe técnico del 21 de enero de 2014, determinó que:

“(...) La cual fue atendida por la Arquitecta Residente Bibian Romero, el cual se comunicó que la notificación por parte de la Alcaldía Local de Barrios Unidos llevo o se la entregaron tarde, y por tal motivo no tenía los documentos en el sitio como la licencia de construcción y planos aprobados por la Curaduría (...)”

A folio 11, obra radicado 20141230013011 del 28 de enero de 2014 por medio del cual se informa al propietario del inmueble ubicado en la CALLE 70 No 14-41 que se practicara visita técnica.

A folio 12, mediante radicado 20141230019161 del 6 de febrero de 2014, se informó a la señora LUZ MARY QUITLAN SANCHEZ, sobre la programación de la visita técnica al inmueble para el día 26 de febrero de 2014.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA DE OBRAS

Página 2 de 9

14 ENE 2020

RESOLUCIÓN No.

No. 004

FECHA

“POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN INMEDIATA DE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE OBRA Y SELLAMIENTO PREVENTIVO Y SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE SELLOS EN EL EXPEDIENTE 20131230203361 PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 70 No 14-41 - CALLE 69 A No 14-41”

A folio 13, obra visita técnica del 11 de febrero de 2014 practicada por el arquitecto adscrito al área de obras, informe técnico en el cual determinó que:

“(...) En la visita técnica se observa que es un predio medianero de un piso de altura con estructura en pórticos en concreto. Y placa en concreto aligerada se dé un aislamiento posterior de 3.00 mt y se esta respetando el área del antejardín, el avance de la obra es de un 40%. En dicho predio se encuentran dos vallas informativas de que se dio inicio al trámite de una licencia para el uso de vivienda la cual no ha sido aprobada. Por tal motivo se sugiere se adelante un sellamiento preventivo de la obra debido a que las obras que se adelantan en el predio requieren licencia de construcción (...)”

A folios 14 al 16, obra resolución administrativa 210 del 14 de febrero de 2014, por medio del cual se ordena como medida preventiva la suspensión de la obra adelantada en el inmueble ubicado en la CALLE 69 A No 14-41, con fundamento en el informe técnico que obra a folio 13, que da cuenta de que las obras adelantadas se desarrollan sin licencia de construcción.

A folio 17, obra radicado 20141230030571 del 20 de febrero de 2014, por medio del cual se comunica al propietario del inmueble ubicado en la CALLE 69 A No 14-41, sobre el sellamiento de la obra como medida preventiva.

A folio 18, obra radicado 2014123003059 del 20 de febrero de 2014, por medio del cual se solicita al comandante de la decima segunda estación de Policía la materialización de la medida impartida mediante la Resolución 210 del 19 de febrero de 2014.

A folios 19 y 20, obra visita técnica practicada 25 de febrero por el arquitecto adscrito al área de gestión policiva, quien en su informe técnico determinó que:

“(...) Se informa en que cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución No 0210 del 19 de febrero de 2014 en radicado No 20141220003972, el día 25 de febrero del año en curso se procedió a efectuar el correspondiente sellamiento preventivo a la construcción que se viene adelantando en el inmueble localizado en la CALLE 69 A No 14-41. Sin embargo, no fue posible adelantar dicha diligencia, toda vez que, al parecer el mencionado predio figura registrado con dos nomenclaturas; CALLE 69 A 14 - 41 (...)”

A folios 26 al 30, obra Resolución administrativa No 319 del 2 de abril de 2014 por medio de la cual se adiciona la resolución 210 del 19 de febrero de 2014:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA DE OBRAS

Nº . 004

Página 3 de 9

14 ENE 2020

RESOLUCIÓN No.

FECHA

“POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN INMEDIATA DE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE OBRA Y SELLAMIENTO PREVENTIVO Y SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE SELLOS EN EL EXPEDIENTE 20131230203361 PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 70 No 14-41 - CALLE 69 A No 14-41”

“(...) Resolución 0319 del 2 de abril de 2014...”

PRIMERO: ADICIONAR la Resolución No 0210 del 19 de febrero de 2014, ordenando como medida preventiva el sellamiento de la CALLE 69 A No 14-41, como también el predio ubicado en la CALLE 70 No 14-41 (...)”

A folio 31, obra radicado 20141230058661 del 4 de abril de 2014, por medio del cual se solicita al Comandante de la Decima segunda Estación de Policía materializar la medida de suspensión de la obra realizada en la CALLE 69 A No 14-41 – CALLE 70 No 14-41, impartida bajo la Resolución administrativa No 319 del 2 de abril de 2014.

A folio 32, obra radicado 30141230058641 del 4 de abril de 2014, por medio del cual se comunica al propietario del inmueble ubicado en la CALLE 69 A No 14-41 – CALLE 70 No 14-41, sobre el sellamiento inmediato como medida preventiva de la obra que se desarrolla en el inmueble en comento.

A folios 34 y 35, obra acta de sellamiento de fecha 14 de abril de 2014, diligencia que se llevó a cabo en compañía de el patrullero FREDY ALEJANDRO y el arquitecto NESTOR BAUSTICA.

A folios 36 al 41, obra radicado 20141220048712 del 30 de mayo de 2014 por medio del cual las señoras ELSA MARGOTH VANEGAS SIERRA y la señora YOLANDA VANEGAS SIERRA, allegan copia de derecho de petición radicado ante la Curaduría Urbana No 5.

A folio 45, obra radicado 20141230120391 del 9 de julio de 2014, por medio del cual se comunica al propietario del inmueble ubicado en la CALLE 69 A No 14-41 – CALLE 70 No 14-41, sobre el curso de la actuación administrativa para la verificación de las obras urbanísticas desarrolladas en el inmueble de referencia.

A folio 46, obra visita técnica practicada por el ingeniero adscrito al Área de gestión Policiva en aras de determinar el cumplimiento de la Resolución 210 del 19 de febrero de 2014, informe técnico en el cual informó que:

“(...) Al momento de la diligencia el predio se encuentra desocupado...”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA DE OBRAS

Página 4 de 9

14 ENE 2020

RESOLUCIÓN No.

No. 004

FECHA

“POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN INMEDIATA DE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE OBRA Y SELLAMIENTO PREVENTIVO Y SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE SELLOS EN EL EXPEDIENTE 20131230203361 PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 70 No 14-41 - CALLE 69 A No 14-41”

Se entró el predio sin los sellos impuestos en la visita de abril 14 de 2014(...)

A folio 47, obra radicado 20141230164881 del 8 de septiembre de 2014, por medio del cual se informa a la señora LUZ MARY QUITLAN SANCHEZ, sobre el curso de actuación administrativa por presunta infracción al régimen de obras y urbanismo, en el cual se le requiere allegar licencia de construcción y planos arquitectónicos.

A folio 48, obra radicado 20141220092572 del 9 de octubre de 2014, por medio del cual la Personería de Bogotá, solicita que se dé trámite urgente pro parte de la Alcaldía con respecto a las obras que se llevan a cabo en el inmueble, con fundamento en que dicha obra genera problemas con inmuebles colindantes.

A Folios 49 y 50, obra radicado 20141230201821 del 28 de octubre de 2014, por medio del cual se da respuesta al radicado de entrada 20141220092572 de la Personería de Bogotá y se informa de las actuaciones desplegadas por esta Alcaldía Local con respecto a las construcciones realizadas sin la correspondiente licencia de construcción.

A folios 53 al 57, obra radicado 20151220000672 del 6 de enero de 2015, por medio del cual el señor LUIS MENDOZA SALAZAR informa que es apoderado de la señora LUZ MARY QUITLAN e informa en su radicado que:

“(...) la señora LUZ MARY QUITLAN SANCHEZ, se vio precisada a invocar el silencio administrativo positivo, configurado a su favor (...)”

A folio 58, obra radicado 20151230003061 del 9 de enero de 2015, por medio del cual se da respuesta a radicado 20151220000672 y se le informa al señor Luis Ángel Mendoza que:

“(...) La arquitecta Juana San Montaña Curadora Urbana No 5 informa que mediante auto No 0001 del 8 de abril de 2014, decreto la suspensión de la Licencia de Construcción (...)”

A folios 59 al 76, obra radicado 20141220099852 del 29 de octubre de 2014, por medio del cual la señora LUZ MARY QUITLAN SANCHEZ, allega poder conferido al señor LUIS MENDOZA SALAZAR, escrito por medio del cual solicita el levantamiento de sellos y archivo de las diligencias, así mismo allega copia de escritura pública por medio de la cual protocoliza el SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO con respecto al trámite de la Licencia de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA DE OBRAS

Página 5 de 9

4 FNE1-2020

RESOLUCIÓN No.

Nº . 004

FECHA

“POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN INMEDIATA DE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE OBRA Y SELLAMIENTO PREVENTIVO Y SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE SELLOS EN EL EXPEDIENTE 20131230203361 PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 70 No 14-41 - CALLE 69 A No 14-41”

construcción.

A folio 79, obra radicado 20151230025961 del 20 de febrero de 2015 por medio del cual se da respuesta a la petición de levantamiento de sellos y archivo de las diligencias presentadas por el señor LUIS MENDOZA SALAZAR y en el cual se le manifiesta que:

“(...) R: Este Despacho le informa que no es procedente su solicitud, y le ratificamos que se mantiene en firme la orden de medida preventiva de SUSPENSIÓN de la OBRA, que se adelanta SIN LICENCIA en el predio que figura con dos nomenclaturas CALLE 69 A No 14-41, calle 70 No 14-41, de Bogotá, y la imposición de SELLOS, como se resolvió mediante la Resolución No 0210 del 19 de febrero de 2014, la cual fue adicionada mediante la Resolución No 0319 del 02 de abril de 2014...”

R: Este Despacho no concede su petición por cuanto, no es procedente (...)”

A folio 83, obra radicado 20151230050391 del 31 de marzo de 2015, por medio del cual se solicita al la Curaduría Urbana No 5, manifieste el estado actual de la solicitud de licencia de construcción para el inmueble ubicado en la CALLE 70 No 14-41.

A folios 84 al 86, obra radicado 20151220040752 del 29 de abril de 2015, por medio de la cual la Curaduría Urbana No 5, informa que se encuentra suspendido el tramite mediante auto 019 del 23 de julio de 2014.

A folios 97 al 104, obra Resolución No 0635 del 27 de octubre de 2015, por medio del cual se formulan cargos con fundamento en las obras realizadas en el inmueble ubicado en la CALLE 70 No 14-41- CALLE 69 A No 14-41.

A folio 105, obra radicado 20161230006641 del 18 de enero de 2016 por medio del cual se envía notificación a la propietaria del inmueble de la Resolución administrativa No 635 del 27 de octubre de 2015 por medio del cual se formulan cargos.

A folios 107 al 118, obra radicado 20151220121152 del 2 de diciembre de 2015, por medio del cual la señora ELSA M VANEGAS, informa que adelantó una querrela pro PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN con respecto al deterioro que presenta el apartamento 301 por la construcción.

A folio 120, obra radicado 20161230048901 del 15 de marzo de 2016, por medio del cual se envía notificación por aviso de la Resolución administrativa No 0635 del 27 de octubre de 2015 por medio del cual se formulan cargos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA DE OBRAS

Página 6 de 9

14 ENE 2020

RESOLUCIÓN No.

No. 0004

FECHA

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN INMEDIATA DE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE OBRA Y SELLAMIENTO PREVENTIVO Y SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE SELLOS EN EL EXPEDIENTE 20131230203361 PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 70 No 14-41
- CALLE 69 A No 14-41”**

A folios 150 al 192, obra radicado 20161220079212 del 11 de agosto de 2016, por medio del cual la Curaduría Urbana No 4, remite ante esta Alcaldía Local por competencia el radicado recibido por la señora ELSA VANEGAS y YOLANDA VANEGAS con respecto a los inconvenientes suscitados por las obras desarrolladas en el inmueble ubicado en la CALLE 70 No 14-41.

A folios 199 y 200, obra radicado 20161220093282 del 20 de septiembre de 2016, por medio del cual la señora LUZ MARY QUITLAN SÁNCHEZ, informa y allega la aprobación de la Licencia de Construcción No L.C 16-4-0300 para el predio ubicado en la CALLE 70 No 14-41.

A folio 202, obra radicado 20161220096242 del 28 de septiembre de 2016, por medio del cual la señora LUZ MARY QUITLAN SANCHEZ, solicita el levantamiento de sellos con fundamento en que ya cuenta con Licencia de construcción la cual ya fue allegada.

A folio 203, obra informe técnico realizado por el arquitecto adscrito al área de gestión Policiva de obras, quien en su informe de fecha 20 de septiembre de 2016, determinó que:

“(...) La visita no fue atendida ya que los propietarios no se encontraban. Se recomienda reprogramar visita con previo aviso al propietario y/o responsable de la obra para que permita el ingreso y verificar la obra de acuerdo al régimen de obras y urbanismo (...)”

A folios 204 al 207, obra orden de trabajo No 1590 de 2016, por medio del cual se designa al a el arquitecto adscrito al área de gestión policiva de obras en aras de establecer si es posible el levantamiento de sellos para el inmueble, informe técnico en el cual determinó que:

“(...) El propietario y arquitecta encargada de realizar los diseños se comprometen a realizar las modificaciones en diseños, de acuerdo a lo existente. No es viable el levantamiento de sellos hasta que legalice áreas y estructura existente (...)”

A folios 264 al 269, obra radicado 20196210095522 del 10 de octubre de 2019, por medio del cual la Curaduría urbana No 1, allega acto administrativo No 11001-1-19-2178 del 29 de agosto de 2019, por medio del cual se concede segunda prorrogas al termino de vigencia de la Licencia de construcción LC 16-4-0300 del 24 de agosto de 2016 para el predio ubicado en la CALLE 70 No 14-41.

A folios 270 al 272, obra radicado 20196210107842 del 25 de noviembre de 2019 por medio del cual la señora LUZ MARY QUITLAN SANCHEZ solicita el levantamiento de sellos con fundamento en la prorrogas de la Licencia de Construcción No LC 16.4.0300.

A folios 273 al 284, obra visita técnica practicada por el arquitecto adscrito al área de Gestión Policiva de obras, quien, en su informe técnico del 12 de diciembre de 2019, determinó que:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA DE OBRAS

Página 7 de 9

RESOLUCIÓN No.

Nº . 004

14 ENE 2020
FECHA

“POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN INMEDIATA DE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE OBRA Y SELLAMIENTO PREVENTIVO Y SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE SELLOS EN EL EXPEDIENTE 20131230203361 PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 70 No 14-41 - CALLE 69 A No 14-41”

“(…) En el momento d la visita se observó que es una obra abandonada en proceso de demolición parcial según tramite que se esta realizando en la Curaduría No 1 (Se anexa documentos). De acuerdo a la visita el señor LUZ MERY QUITIAN SANCHEZ mostró los planos que se radicaron en la curaduría, copia de la licencia de construcción L.C 16-4-0300 y documentos donde solicitan modificación a la licencia en demolición parcial, ampliación y modificación de fecha 16 de diciembre de 2019 (…)”

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En cumplimiento del deber legal establecido en el **Numeral 9, Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993**, que señala que corresponde a los Alcaldes Locales conocer de los procesos relacionados con la violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo imponer las sanciones correspondientes, al tiempo que el Art. 178 ibidem, en concordancia con las normas de carácter legal, dispone que la suspensión de la obra consiste en la inspección por parte de los Alcalde Locales la obligación de detener la continuación de la obra por violación de las reglas relacionadas con la materia de urbanismo.

Teniendo en cuenta que el **Artículo 108 de la Ley 388 de julio de 1997**, establece el procedimiento de imposición de sanciones, para lo cual hace remisión expresa al Código Contencioso Administrativo, que fue sustituido por el actual Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que entró a regir a partir del 2 de julio de 2012 conforme a lo normado en la ley que expidió, y en particular por lo dispuesto en el Artículo 308 de la **Ley 1437 de 2011**, la presente actuación se sigue bajo la cuerda de dicha normatividad.

Ahora bien, por disposición del **Artículo 1º de la ley 810 de 2003** en su Inciso 5 dispone en el caso del Distrito Capital, la competencia para adelantar la suspensión de obras corresponde a los Alcaldes Locales, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Distrito Capital.

CASO EN CONCRETO

Este Despacho ejerciendo el control urbanístico que le asiste, por medio de la Resolución No. 0210 del 19 de febrero de 2014, adicionada por la Resolución 0319 del 2 de abril de 2014, en la que **ORDENÓ LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA Y LA IMPOSICIÓN DE LOS SELLOS**, al inmueble ubicado **CALLE 70 No 14-41 - CALLE 69 A No 14-41** en la de esta ciudad, resolución motivada, según Informe Técnico 76 de 2014 que obra a folio 13, elaborado por el arquitecto adscrito al Área de Gestión Policiva en 11 de febrero de 2014, en el cual se determina que las obras desarrolladas se adelantan sin contar con Licencia de Construcción.

Es así como mediante radicado 20196210107842 del 25 de noviembre de 2019, la señora **LUZ MARY QUITIAN SANCHEZ** solicita el levantamiento de sellos con fundamento en que cuenta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA DE OBRAS

Página 8 de 9

14 ENE 2020

FECHA

RESOLUCIÓN No. **Nº . 004**

“POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN INMEDIATA DE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE OBRA Y SELLAMIENTO PREVENTIVO Y SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE SELLOS EN EL EXPEDIENTE 20131230203361 PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 70 No 14-41 - CALLE 69 A No 14-41”

con Licencia de construcción vigente No 16-4-0300, prorroga la misma mediante acto administrativo No 11001-1-19-2178 con fecha de vencimiento del 9 de septiembre de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicitó al arquitecto del Área de Gestión Policiva realizar visita técnica al inmueble ubicado en la CALLE 70 No 14-41 a fin de verificar que el inmueble cuenta efectivamente con la licencia de construcción y planos aprobados por la CURADURIA Urbana No 1, visita técnica en la cual determinó que el inmueble cuenta con Licencia cuya vigencia es hasta el 9 de septiembre de 2020 y planos que aportan al momento de la diligencia acordes con lo manifestado.

Así las cosas, lo procedente es disponer el levantamiento de la medida de suspensión preventiva y de los sellos en la obra ubicada en la **CALLE 70 No 14-41- CALLE 69 A No 14-41**, teniendo en cuenta que los fundamentos de hecho que motivaron el sellamiento se encuentran superados a través de los documentos allegados por la responsable del inmueble los cuales fueron prorroga de la Licencia No 16-4-0300 y planos arquitectónicos aportados para el momento de la diligencia, cotejados en visita técnica practicada.

Es así, por tanto, que ya cuentan con licencia de construcción vigente y planos aprobados con modalidad de demolición total y obra nueva, que incluye la demolición de la obra que actualmente se está desarrollando, por consiguiente de esta manera se sana la presunta transgresión motivo de la medida preventiva, y se hace necesario el levantamiento para el desarrollo de la obra y la demolición total de lo construido hasta el momento, por lo cual para poder desarrollar estas actividades es necesario realizar el presente LEVANTAMIENTO DE SELLOS. Afirmación que se soporta con la visita técnica realizada por el arquitecto adscrito al Área de Gestión Policiva la cual da cuenta que en el inmueble cuenta con licencia y planos urbanísticos.

Decisión soportada en las normas ya indicadas y en consonancia con lo dispuesto en los artículos 5 y principios orientadores contemplados en el Artículo 3º de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, lo cual no implica el Archivo de las diligencias, pues se continuará la inspección hasta tanto se hayan superado los hechos motivo de la actuación administrativa. culminado la obra y se evidencie con total apego a lo aprobado en la Licencia de Construcción, y en el momento en que se evidencie alguna modificación a lo aprobado o alguna presunta infracción, se procederá a un nuevo sellamiento preventivo.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Disponer **LA CANCELACIÓN INMEDIATA DE LA MEDIDA DE**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA DE OBRAS

Página 9 de 9

RESOLUCIÓN No.

Nº . 004

14 ENE 2020
FECHA

“POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN INMEDIATA DE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE OBRA Y SELLAMIENTO PREVENTIVO Y SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE SELLOS EN EL EXPEDIENTE 20131230203361 PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 70 No 14-41 - CALLE 69 A No 14-41”

SUSPENSIÓN DE OBRA Y SELLAMIENTO PREVENTIVO, ordenada en la Resolución No.0210 del 19 de febrero de 2014, adicionada por la Resolución 0319 del 2 de abril de 2014, respecto del inmueble ubicado en la CALLE 70 No 14-41 – calle 69 a No 14-41 de la Localidad de Barrios Unidos.

SEGUNDO: Ordenar el **LEVANTAMIENTO INMEDIATO DE LOS SELLOS** dispuestos en las Resoluciones No.0210 del 19 de febrero de 2014, adicionada por la Resolución 0319 del 2 de abril de 2014, respecto del inmueble ubicado en la CALLE 70 No 14-41 – calle 69 a No 14-41 de esta Localidad.

TERCERO: Advertir al responsable de la obra y/o titular de la **Licencia de Construcción LC 16-4-0300 prorrogada por la Resolución 11001-1-19-2178**, que se debe **CENIR Estrictamente a la Licencia y Planos Aprobados** en cuanto al Uso del Suelo, índice de Ocupación, Índice de Construcción, Edificabilidad, Altura y Pisos Máximos Autorizados y Permitidos, Espacios, Antejardín, aislamientos, disposiciones sobre Estructuras y Sismo-Resistencia, Discapacidad y Seguridad en la Construcción. Al igual que a los planos presentados y aprobados por la Curaduría Urbana No. 1, y a toda la normativa Nacional y Distrital sobre Obras y Urbanismo.

CUARTO: Advertir a los titulares de la **Licencia de Construcción LC 16-4-0300** y al constructor responsable, en el sentido que este Despacho verificará lo señalado en el numeral anterior, por lo que **es su obligación facilitar el acceso al inmueble** en cada visita.

QUINTO: Oficiar al comandante de la Décima Segunda Estación de Policía de la Localidad de Barrios Unidos, para que materialice el levantamiento de los sellos dispuesto en el punto segundo de esta Resolución.

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Proyecto: Karen Lorena Marín – Abogada ALBU

Revisó: Leonardo Moya – Abogado ALBU

Revisó: Ricardo Aponte Bernal- Coordinador Área de Gestión Policial Jurídica

Calle 74 A No. 63 -04
Código Postal: 111711
Tel: 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

BOGOTÁ

SECRETARÍA DE
GOBIERNO